



001
emo

Resolución Jefatural

Nº 108 - 2009-INDECI
21 de Abril del 2009

Visto; La Resolución Jefatural Nº 041-2009-INDECI, del 16.FEB.2009, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 041-2009-INDECI de fecha 16 de Febrero de 2009, se otorgó, a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, cónyuge supérstite de don José Alberto GRANDA NEYRA, pensión de viudez por el monto de S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con eficacia a partir del 30 de Diciembre del 2008, el mismo que está sujeto a los descuentos de Ley;

Que, por error material se omitió consignar en la parte considerativa y en el Artículo 1º de la referida Resolución Jefatural, el carácter provisional de la pensión de viudez, otorgada a la indicada persona por lo que resulta necesario rectificar el mismo;

Que, de conformidad con el Artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia, es procedente rectificar el considerando quinto así como el Artículo 1º de la Resolución Jefatural, debiendo consignarse el carácter provisional de la pensión de viudez, a efectos de superar el error material incurrido;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Sub Jefatura;

De conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 005-2003-PCM y Nº 095-2005-PCM y la Resolución Jefatural Nº125-2008-JEFATURA/ONP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Considerando Quinto de la Resolución Jefatural N° 041-2009-INDECI, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

De conformidad con la Liquidación efectuada por la Unidad de Personal, corresponde a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, percibir S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales por concepto de pensión de viudez (...).

DEBE DECIR:

De conformidad con la Liquidación efectuada por la Unidad de Personal, corresponde a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, percibir S/. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) mensuales por concepto de pensión provisional de viudez (...).

Artículo 2º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 041-2009-INDECI, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Otorgar, a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, cónyuge supérstite de don José Alberto GRANDA NEYRA, pensión de viudez (...)

DEBE DECIR:

Otorgar, a doña **Lucha Victoria PERALTA YAÑEZ**, cónyuge supérstite de don José Alberto GRANDA NEYRA, pensión provisional de viudez (...)

Artículo 3.- La Secretaría General e Imagen Institucional ingresará la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, remitiendo copia fedateada a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, a la Unidad de Personal y a la interesada para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

